

Al contestar refiérase  
al oficio No. **21135**

18 de diciembre, 2024  
**DFOE-LOC-1925**

Señora  
Whitney Rebeca Bejarano Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**  
[whitney.bejarano@munilacruz.go.cr](mailto:whitney.bejarano@munilacruz.go.cr)

Señor  
Luis Alonso Alan Corea  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**  
[alonso.alan@munilacruz.go.cr](mailto:alonso.alan@munilacruz.go.cr)

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2025 de la  
Municipalidad de La Cruz.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por  
¢4.636,09 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones  
correspondientes.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las  
responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el  
artículo 18 de la Ley n.º 7428, 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 así como otras leyes  
conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º MLC-DAM-OF-0499-2024 del 27  
de setiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de  
Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Concejo Municipal  
como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 32-2024  
celebrada el 16 de setiembre de 2024<sup>2</sup>.

### 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la  
veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la  
Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro  
aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado  
posteriormente.

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-LOC-1925

2

18 de diciembre, 2024

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para el 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias<sup>4</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>5</sup>.

## **2. RESULTADOS**

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### **2.1 APROBACIONES**

#### **2.1.1 Ingresos**

- a) Se aprueban los ingresos estimados por la suma de ¢1.653,94, correspondientes a los ingresos tributarios y no tributarios, así como la transferencia corriente de instituciones descentralizadas no empresariales proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) por ¢5,34 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) El aporte del Gobierno Central con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025 n.º10.620, según

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

<sup>4</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>5</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

DFOE-LOC-1925

3

18 de diciembre, 2024

registros presupuestarios 60104 001 1310 704730 300 por la suma de ¢880,20 millones; 60104 001 1310 70620 4820 por la suma de ¢146,34 millones; 60104 001 1310 70620 4930 por ¢3,02 millones; 70104 280 2310 704730 6060 por la suma de ¢37,34 millones; y 70104 280 2310 70451010 2620 por la suma de ¢1.909,91 millones

### **2.1.2 Gastos**

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida<sup>6</sup>.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias, con excepción de lo que se indicará en el apartado 2.2 Improbaciones. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

## **2.2 IMPROBACIONES**

### **2.2.1 Gastos**

- a) Se imprueba el contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde a la previsión del 2% de incremento salarial debido a que la administración no elaboró el estudio de viabilidad financiera que lo sustente. Por lo tanto, se incumplen los requerimientos señalados en la norma presupuestaria 4.2.14 inciso b) iii); dado que, en cuanto al incremento salarial, no se aportó lo solicitado en el inciso iii) página 16 -Remuneraciones- de las Indicaciones para la formulación y remisión a esta Contraloría General del plan operativo anual, el presupuesto inicial y sus variaciones.

Esta situación, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que la mencionada viabilidad contiene elementos mínimos requeridos que justifican la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro. En consecuencia, se incumplen los principios de legalidad, universalidad e integridad, así como el principio de sostenibilidad<sup>7</sup>, los cuales pretenden asegurar que los ingresos y gastos sean probables, garantizando la estabilidad financiera de la municipalidad en el mediano y largo plazo.

La suma resultante de la improbación del gasto indicada anteriormente, deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

## **2.3 OTROS ASPECTOS**

- a) Se recuerda el deber de contar con un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple

<sup>6</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP

<sup>7</sup> Dispuestos en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131, numerales 2.2.3 incisos a), m) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP y demás normativa aplicable, por cuanto las justificaciones aportadas que sustentan el gasto no son suficientes y carecen de claridad, ya que no permiten determinar razonablemente la viabilidad de la aplicación.

DFOE-LOC-1925

4

18 de diciembre, 2024

con las disposiciones constitucionales y legales<sup>8</sup>, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.

- b) En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco normativo, como es el caso del salario del alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo esta figura.
- c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2.1, en un plazo no mayor a **cinco** días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

### 3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de La Cruz por **¢4.636,09 millones**.

Atentamente,

Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Ana Patricia Barrientos Guzmán  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

FHH/emg

Ce: Expediente electrónico CGR-APRI-2024006719

NI: 20888, 22916, 26103, 26344 (2024)

G: 2024004069-1

<sup>8</sup> Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.